



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVA, incoada por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES J&E S.A.S. contra NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente.

Sírvase Proveer. Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2019-00603-00

DEMANDANTE: DISEÑOS Y CONTRUCCIONES J&E ESTRUCTURAS SAS

DEMANDADO: NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante presenta constancia de notificación personal según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pero no se puede verificar el contenido de los archivos adjuntos para determinar que la notificación se haya hecho en debida forma.

En atención a lo anterior, se ordenará requerir al demandante a fin de que remita constancia donde se pueda acceder a los archivos adjuntos del correo de notificación a fin de constatar que esos documentos cumplen con los requerimientos legales.

En caso de no poder cumplir dicho requerimiento se solicitará realizar nuevamente la notificación personal, donde la constancia de la gestión permita acceder a los archivos adjuntos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que remita constancia de notificación personal en la que se pueda acceder a los archivos adjuntos; en caso de no ser posible lo anterior, realizar nuevamente la notificación con la especificación de poder acceder a los archivos adjuntos con el objeto de verificar que la notificación se haya realizado en debida forma según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; por las razones expuestas a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal que le corresponde, en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339b3465615996a45599dacb42df969448b7c5afd57fee52a0767bf8c5736c05**

Documento generado en 28/09/2023 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>